



PROTOCOLO ANTE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

I. CONSIDERACIONES GENERALES

El cuidado personal y la seguridad de nuestros estudiantes es una preocupación permanente de toda la comunidad educacional y como Colegio, consideramos fundamental la defensa de este, para lograr un ambiente sano y formativo. Por lo anterior, es necesario centrar nuestra preocupación en la prevención de abusos sexuales y hechos de connotación sexual y enfrentar estas situaciones velando siempre por la protección de la integridad de nuestros estudiantes.

II. DEFINICIONES:

El abuso sexual infantil y el estupro son formas de maltrato infantil y debemos que esta *“Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica”*¹.

Adicionalmente, la Circular N°482 de la Superintendencia de Educación, señala expresamente que se considerará como agresión sexual *todas acciones proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, que se materialicen por cualquier medio, incluso digitales, como internet, celulares, redes sociales, entre otras, dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.*

Adicionalmente, el mismo cuidado antes mencionado se debe tener ante hechos de connotación sexual, donde además el Colegio debe proteger a los estudiantes guiándolos en el autocuidado, estilo de relaciones saludables y dándole las herramientas e instancias para denunciar los actos que se realicen en contra de su voluntad.

Cualquiera de estas formas es una vulneración de los derechos de la infancia y es absolutamente contraria a los valores expresados en el PEI.

Ante situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño.

III. PRINCIPIOS Y CRITERIOS DE ACTUACIÓN

Artículo 1.

Los miembros de la Comunidad Educativa deberán:

- i. Actuar siempre garantizando el interés superior del menor y protegiendo sus derechos como víctima.
- ii. Tomar en serio la sospecha.

¹ MINEDUC en base texto de Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998.



- iii. Intervenir de manera coordinada, siguiendo pautas compartidas y mutuamente aceptadas como válidas.
- iv. Prestar atención de forma inmediata y ágil, evitando demoras en la intervención y siempre y cuando sea posible desde los servicios e instituciones más próximos.
- v. Asegurarse que la posible víctima no pase momentos en soledad con la persona que se sospecha es el abusador o abusadora.
- vi. Poner especial atención a los procesos de detección y comunicación de las situaciones de agresión sexual o hechos de connotación sexual, por lo que es esencial la implicación y la intervención de los profesionales que trabajan en primera línea. Una vez detectado el caso, se deberá asegurar la protección y el seguimiento posterior del niño.
- vii. Buscar la intervención mínima necesaria, evitando el maltrato generado por la reiteración de actuaciones o su práctica en condiciones poco adecuadas.
- viii. No preguntar detalles ni profundizar en el relato del niño, niña o adolescente, recogiendo solo lo que éste verbalice espontáneamente, sin intentar que compruebe que la sospecha es cierta. Es fundamental respetar su silencio.
- ix. Demostrarle al niño, niña o adolescente que tiene o puede contar con un adulto protector que estará junto a él o ella frente a todo lo que ocurra.
- x. Buscar ayuda profesional especializada que permita trabajar la sospecha de abuso sexual o maltrato.
- xi. Propiciar una conversación privada y directa.

IV. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Artículo 2. Para efectos de prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes, el Establecimiento deja constancia de lo siguiente:

- i. Capacitará a miembros de los estamentos de la comunidad escolar en materias específicas de prevención, detección y/o tratamiento de situaciones constitutivas de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes.
- ii. Los profesores, asistentes de la educación y demás funcionarios del colegio, deberán estar receptivos ante la presencia de indicadores o señales que den cuenta de una situación de vulneración de derechos, de manera que evalúen el contexto en que se presentan para poder advertir una situación de riesgo.
- iii. Se podrán realizar entrevistas periódicas con apoderados y/o estudiantes que constituyen una herramienta importante para consignar información relevante sobre la progresión de los cambios notorios de un estudiante de tipo conductual.
- iv. Durante el año escolar se realizarán actividades formativas e informativas relacionadas con esta temática.
- v. Se organizarán actividades para los padres y apoderados (por ejemplo, encuentros padres e hijos; reunión de apoderados; charlas informativas para las familias) con el fin de promover la formación en torno a la prevención, la protección, el autocuidado, la crianza y la parentalidad positiva, según etapas del desarrollo del estudiante.
- vi. Se organizarán actividades para los estudiantes (por ejemplo, jornadas de encuentro y reflexión; charlas con especialistas externos; eventos de formación por nivel entre otros) con el fin de promover factores protectores en los distintos ámbitos del desarrollo, los cuales son abordados de manera transversal en diversos espacios formativos, pedagógicos y extracurriculares.

- vii. El colegio implementa, además, el Programa de Formación Integral y Formación Ciudadana que es dictado por los profesores jefe en los horarios de consejo de curso y Orientación. Este programa, a modo de síntesis, se busca promover el desarrollo de herramientas, competencias y capacidades para lograr un bienestar integral, reconociendo cada ámbito del desarrollo humano.
- viii. El colegio cuenta con cámaras de vigilancia en áreas públicas a fin de resguardar la seguridad del recinto escolar.
Nuestro procedimiento de selección y reclutamiento de personal incluye dentro de sus etapas una entrevista y aplicación de test psicológicos a los postulantes, e cual es aplicado por un psicólogo externo con el objetivo de verificar compatibilidad e idoneidad con el cargo a desempeñar. Se actualiza anualmente el certificado de antecedentes del personal del colegio. También se consulta anualmente el Registro Nacional de Condenados por Delitos Sexuales contra menores de edad, tanto para una contratación nueva como para el personal contratado previamente. Estos procedimientos se efectúan conforme al Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad.

En este mismo sentido, queda expresamente establecido que, en caso de ser necesario, los miembros de nuestra comunidad educativa podrán recurrir a las redes de apoyo que dispone la autoridad estatal y que serán informada, en el caso de ser necesario, por el colegio.

Artículo 3. Procedimientos internos.

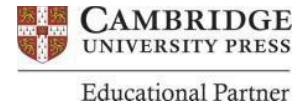
Para efectos de prevenir agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes en baños, camarines y sala de primeros auxilios, se establece lo siguiente:

- i. El personal del colegio no podrá ingresar a los baños cuando los estudiantes estén en su interior ni ayudarlos en su higiene personal (cambio de ropa, muda, pañales, etc.). Sin perjuicio de lo anterior, deben ingresar a baños y camarines cuando se detecte algún peligro, tales como: humo, fuego, inundación o que se evidencie algún desorden, pelea o daño a las instalaciones. En dichas instancias siempre se llamará a otro adulto para respaldarlo.
- ii. En aquellos camarines que tienen ducha y vestidor privado, los profesores podrán entrar a los espacios comunes para revisar su correcto funcionamiento.
- iii. En el caso de accidentes, el personal está autorizado en una emergencia, a sacar prendas al estudiante, idealmente en presencia de otra persona que trabaje en el colegio. El personal deberá ser del mismo sexo que el estudiante accidentado.

De no suceder esto, el accidente, lesión u otro debe ser justificado para tomar esa acción. Por ejemplo, quemaduras y heridas sangrantes.

Además de lo anterior, se establecen como medidas preventivas, las siguientes:

- i. Al inicio o término de clases, los funcionarios del colegio procurarán no estar a solas con un estudiante al interior de la sala. Si se debe realizar una actividad de tutoría/entrevista de acompañamiento lo hará con la puerta abierta y en salas visibles para terceros.
- ii. El personal del colegio no podrá realizar actividades con estudiantes fuera del recinto que no correspondan a instancias oficiales de la institución.
- iii. Los funcionarios del colegio no pueden interactuar con los estudiantes vía redes sociales en forma directa, exceptuando actividades pedagógicas.



ACCIONES, PLAZOS, ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO Y PRONUNCIAMIENTO

Artículo 4. Procedimiento.

En caso que algún miembro de la Comunidad Escolar tome conocimiento o sospeche que algún estudiante está siendo víctima de agresiones sexuales o de hechos de connotación sexual, deberá seguir los siguientes pasos:

1. Fase de detección: La información sobre un posible abuso sexual que afecte a algún miembro de la Comunidad Educativa podrá efectuarse por vías formales o informales.

En caso que un alumno acuda a algún profesor y/o adulto del Colegio a relatar una situación de abuso sexual previa, es decir, ocurrida en el pasado, éste deberá escuchar el relato y contener al alumno, sin indagar en mayores detalles. Luego, el adulto deberá traspasar dicha información al Director de Convivencia Escolar, quien será el responsable de activar e implementar el protocolo y reunirse con el psicólogo del Establecimiento y el profesor jefe del alumno afectado para determinar pasos a seguir, según los plazos e indicaciones que se mencionan más adelante.

En caso que un alumno acuda a algún profesor y/o adulto del Colegio a relatar una situación de abuso sexual o algún otro hecho de connotación sexual, éste deberá escuchar el relato y contener al alumno, sin indagar en mayores detalles. Luego, el adulto deberá traspasar dicha información a Director de Convivencia Escolar, quien será el responsable de activar el protocolo y reunirse con el psicólogo del Establecimiento y el profesor jefe del alumno afectado, según los plazos e indicaciones que se mencionan más adelante.

El Director de Convivencia Escolar junto con el psicólogo y el profesor jefe del alumno afectado, deberán citar por escrito a los apoderados de este, con el objeto de verificar información y manifestar preocupación por su hijo y la necesidad de entregarle apoyo de especialistas.

En ambos casos, las acciones que deberá tomar quien reciba el relato inicial serán las siguientes:

- i. Si el niño entrega señales que desea comunicarle algo delicado y lo hace espontáneamente, invitarlo a conversar en un espacio que resguarde su privacidad; ser empático con el niño, no realizar enjuiciamientos, realizar preguntas abiertas para evitar inducir respuestas.
 - ii. Adoptar posición corporal que se posicione a la altura física del niño. Por ejemplo, invitarlo a tomar asiento.
 - iii. No interrumpir su relato ni hacer preguntas innecesarias.
 - iv. Transmitirle al niño que lo ocurrido no ha sido su culpa.
 - v. No presionar en caso que el niño decida no seguir hablando.
 - vi. No jurar o prometer guardar secreto de lo relatado.
 - vii. Registrar de forma escrita el relato del niño en acta, especificando fecha, hora y situación ocurrida.
 - viii. Procurar el cuidado y debida protección al niño que ha sido abusado / maltratado.
2. Fase de investigación: El integrante de la Comunidad que haya tomado conocimiento de los hechos, deberá, dentro del plazo máximo de 1 hora, informar al Rector del

Establecimiento y al Director de Convivencia Escolar. En caso que, atendida la gravedad de los hechos no sea necesario denunciar, el Rector entregará los antecedentes al Director de Convivencia Escolar para que inicie la investigación formal. Este tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para recopilar los antecedentes que indiquen el abuso, maltrato o hecho de connotación sexual. Para dicha recopilación, se deberá:

- i. Entrevistar a los alumnos involucrados dejando constancia de sus relatos y versiones en la hoja de entrevistas y revisar su hoja de vida.
- ii. Informar la situación a los apoderados de los involucrados por medio de una entrevista dentro de los 2 días siguientes a la entrevista realizada con los alumnos involucrados, levantando acta escrita de su testimonio. En caso de que dicha entrevista no se haya realizado por hechos no imputables al Establecimiento, El Director de Convivencia estará facultado para enviar dicha información por escrito.
- iii. Realizar entrevista a otros involucrados, ya sean testigos u otras personas que puedan entregar antecedentes importantes. Para dar cumplimiento a lo anterior, se requerirá como mínimo, el testimonio de 2 personas o aquellas que existan.
- iv. Solicitar a diferentes estamentos del colegio informes u otro tipo de documentos con el objetivo de esclarecer los hechos.
- v. Entrevistar o solicitar informes a los profesores que atienden al curso involucrado.
- vi. Aplicar medidas protectoras para resguardar la integridad de los estudiantes. En caso que existan adultos involucrados, se contemplará la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, pudiendo trasladarlo a otras labores o funciones del aula y/o derivar al afectado y a su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

Queda establecido que también se resguardará la identidad del acusado o acusada y de todo aquél que aparezca como involucrado en los hechos denunciados hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del responsable.

Hecho esto, tendrá un plazo de 3 días hábiles, para ejecutar lo siguiente:

- i. Notificar de manera escrita a las partes involucradas de la activación del protocolo.
- ii. Abrir un expediente de investigación donde consten las actas de declaraciones y constatación de hechos, dejando registro de toda la información entregada.
- iii. Citar e informar al apoderado del afectado sobre la información que se maneja. Acoger a dicho apoderado y ofrecerle todo el apoyo educativo al niño. En caso que el mismo apoderado sea sospechoso de cometer el abuso, se sugiere omitir este punto.
- iv. Registrar en acta lo relatado por el apoderado.
- v. Pedir apoyo al psicólogo del Colegio, para evitar contaminar el discurso del estudiante.

3. Fase de adopción de medidas, resolución y pronunciamiento: El Rector junto con el Director de Convivencia Escolar, tendrán un plazo máximo de 3 días hábiles para analizar los antecedentes proporcionados, comunicar a los afectados y ejecutar las siguientes acciones en los

casos que a continuación se mencionan:

- i. En caso que los hechos revistan el carácter de delito, el Rector del Establecimiento, o en su defecto, otro miembro del Establecimiento que haya tomado conocimiento de los hechos, deberá interponer la denuncia respectiva ante la autoridad correspondiente (Fiscalía, Juzgado de Garantía, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile), dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa comunicación de los hechos a los apoderados del alumno afectado.
- ii. En caso que la vulneración sea de la entidad que requiera la tutela de los Tribunales de Familia o de la Oficina de Protección de Derechos, el Rector del Establecimiento presentará una denuncia ante los Tribunales de Familia dentro del mismo plazo anterior.

En ambos casos, la presentación se hará personalmente y luego las demás comunicaciones se efectuarán mediante el requerimiento formal que corresponda (ya sea oficios, correo electrónico u otro).

- iii. Aplicar la medida formativa y disciplinaria que corresponda según lo establecido en el Reglamento Interno.
4. Fase de descargos: Dentro del plazo de 3 días corridos / hábiles, el alumno afectado podrá presentar sus descargos por escrito, ante el Rector. El Equipo Directivo se reunirá para estudiar y analizar los descargos presentados, y dentro del plazo de 3 días hábiles, confirmará o modificará la medida impuesta, según los argumentos que exponga en su informe final.
5. Fase de apelación: La parte que no esté de acuerdo con las medidas aplicadas por el Rector, podrá ejercer su derecho de apelación dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación emitida por Rectoría. Deberá interponer este recurso ante la Rectoría del establecimiento. El Rector, tendrá el plazo de 3 días hábiles plazo para contestar la apelación.
- 6.

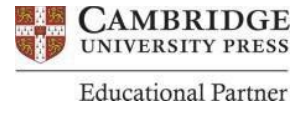
Artículo 5. Abuso indudable.

En caso que algún funcionario del Colegio observe un daño físico que evidencia claramente un abuso sexual, deberá informarlo inmediatamente al Rector y solicitar el traslado del menor al hospital más cercano para evaluación de un profesional. En caso que dicha evaluación establezca que hubo abuso, se realizarán los procedimientos de denuncia y establecimiento de responsabilidad correspondientes.

V. MEDIDAS O ACCIONES QUE INVOLUCREN A ADULTOS RESPONSABLES DE LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Artículo 6. Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados.

El Director de Convivencia Escolar deberá realizar entrevistas de seguimiento con los alumnos involucrados. Si no se observa un cambio de conducta, deberá entrevistar al apoderado para informarle y establecer estrategias de apoyo a la familia junto con la



derivación al psicólogo del Establecimiento.



Artículo 7. Forma de comunicación con los adultos responsables de los estudiantes afectados.

El Director de Convivencia Escolar deberá informar a los padres o apoderados de los estudiantes afectados de forma escrita, ya sea a través de la Agenda Escolar o vía correo electrónico. En caso de considerarlo necesario, en esa misma comunicación, podrá citarlos a entrevista. En caso de no tener respuesta de los padres o apoderados luego de 2 intentos, se deberá enviar una carta certificada al apoderado al domicilio que consta en los registros del Establecimiento, con el objeto de citarlo presencialmente al Colegio y ponerlo en conocimiento de lo ocurrido.

VI. MEDIDAS DE RESGUARDO DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES AFECTADOS

Artículo 8. Deber de resguardo.

En todo momento, el Establecimiento resguardará la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados, permitiendo que, en caso de ser necesario, estos se encuentren siempre acompañados por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar inoportunamente sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

El mismo deber de resguardo debe considerarse respecto de la identidad del acusado o de quien aparezca como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación haya concluido y se tenga claridad respecto del responsable.

El resguardo de la identidad del acusado o de quien aparezca involucrado, se llevará a cabo mediante la no divulgación de sus nombres e identidades a miembros de la Comunidad Educativa, así como también, manteniendo el procedimiento bajo estricta reserva de quienes deban conocer de los hechos para efectos del presente protocolo.

Artículo 9. Apoyos Pedagógicos y psicosociales.

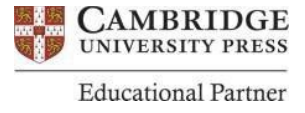
En caso que existan estudiantes afectados por vulneración de derechos, el Establecimiento Educacional tendrá disponible los siguientes apoyos pedagógicos y psicosociales, pudiendo aplicar uno o más según la situación particular:

- i. Desde Dirección de estudio, favorecer y flexibilizar las evaluaciones del o los estudiantes afectados, priorizando evaluaciones o diversificando estas.
- ii. Acompañamiento regular con dirección de estudio, convivencia escolar y equipo de formación manteniendo entrevista o sesiones con recurrencia entre 7 a 10 días hábiles.
- iii. Toda acción que, según el estudiante y contexto, podamos apoyar.

Artículo 10. Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes.

El Comité de la Buena Convivencia, deberá desarrollar un plan de acción específico para ser realizado por el grupo curso del afecto, a través del profesor jefe.

En el ejercicio y protección de los derechos que se hayan vulnerado, se prestará ayuda a cada uno de los estudiantes involucrados y en los cursos a los que pertenezca la víctima, se abordará el tema pedagógicamente por los docentes en los momentos de orientación, consejo de curso o alguna asignatura a fin, generando reflexión y aprendizajes colectivos con el curso y/o nivel donde se detectó el caso. Esto se realizará sin hacer mención



específica al caso detectado.



Además de lo anterior, nuestro Establecimiento realizará las siguientes acciones con carácter preventivo y promocional de la salud mental, para detectar situaciones de vulneración de derechos y potenciar los factores de la salud mental de los estudiantes y sus familias:

- i. Capacitaciones y facilitación de instancias formativas para el cuerpo docente del Establecimiento, en detección de situaciones de vulneración de derechos de menores.
- ii. Facilitación de espacios pedagógicos en los que se aborden temáticas tales como detección de violencia, derechos de los niños, sana convivencia entre pares. Estas instancias se concentran especialmente en las asignaturas de orientación, instancias de consejos de curso y de a través de los objetivos de aprendizaje transversales.
- iii. En caso de ser necesario, el establecimiento derivará al estudiante afectado a las distintas instituciones y organismos competentes que digan relación con la vulneración de derechos que hubiese sufrido,

Las medidas previamente descritas, se adoptarán teniendo en consideración la edad y el grado de madurez de los involucrados, así como el desarrollo emocional y las características personales de los estudiantes. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

Artículo 11. Apoyo psicológico individual producto de la activación de un protocolo de convivencia escolar.

Esta medida podrá aplicarse durante el proceso de investigación o como medida de reparación posterior al resultado de la investigación, de las siguientes maneras:

- i. Entregar contención emocional a los involucrados que lo requieran.
- ii. Efectuar entrevistas de seguimiento periódicas.
- iii. Supervisión y guía en la realización de trabajos que le permitan reflexionar sobre su conducta y las consecuencias derivadas.
- iv. Realizar intervenciones o talleres en el curso a modo de trabajar la problemática específica.
- v. Solicitar a los apoderados una evaluación o tratamiento de especialistas en caso de problemáticas específicas de la salud mental.

Artículo 12. Redes de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de abusos sexuales o hechos de connotación sexual, son las siguientes:

- i. Oficina Local de la Niñez (OLN): La OLN forma parte de la nueva institucionalidad de la niñez a nivel comunal, que se establece en el marco del Proyecto de Ley que crea un Sistema de Garantías y Protección Integral de derechos de la niñez y adolescencia.



Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: Marigen 9638, La Florida.
- A quién dirigirse: Evelyn Rojas
- Teléfono de contacto: [+56 2 2505 4902](tel:+56225054902) | [+56 9 7645 0837](tel:+56976450837) | [+56 9 7664 5827](tel:+56976645827)
- Correo electrónico: erojas@laflorida.cl erojas.laflorida@gmail.com

- ii. Proyecto de Intervención Breve (PIB): Realizan tratamiento individual y familiar a niños y adolescentes que presenten situaciones y/o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración de la vulneración de derechos que provocan daño y/o amenazan sus derechos.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: El Membrillar 281, La Florida.
- A quién dirigirse: Silvia Cádiz Herrera
- Teléfono de contacto: [+56323672285](tel:+56323672285) | [+56958287113](tel:+56958287113)
- Correo electrónico: psalaflorida@opcion.cl

- iii. Programa de Intervención Especializada (PIE): Realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.

Sus datos de contacto y ubicación son los siguientes:

- Ubicación: Pasaje Luchetti 9362, La Cisterna. (Es el más cercano a nuestra comuna, el sgte. es en Ñuñoa)
- A quién dirigirse: María Angélica Gallardo Porras
- Teléfono de contacto: [+56225580363](tel:+56225580363)
- Correo electrónico: pielacisterna@opcion.cl

VII. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL APLICABLES A LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS

Artículo 13. Medidas Formativas y Pedagógicas.

Las medidas complementarias, son aquellas establecidas en el Reglamento Interno, y las que se mencionan a continuación, cuyo objeto es de carácter formativo y de reparación, siempre teniendo en consideración la edad y grado de madurez del afectado, su desarrollo emocional y sus características personales. Podrá aplicarse más de una acorde al caso particular, resguardando el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad.

- i. El estudiante deberá elaborar una presentación y material atinente para realizar en su grupo curso en el horario de orientación (consejo de curso), relacionada a la virtud del Colegio, elegida por el Profesor jefe, quien previamente revisará el material a exponer y posterior a la presentación registrará en el libro de clases la realización de la medida.
- ii. El estudiante asistirá a una mediación en un acto reparatorio con las personas involucradas en el conflicto. La mediación será dirigida por Convivencia escolar.

- iii. El estudiante apoyará a la biblioteca en tareas que emanan de su función (ordenar, clasificar, cooperar con la encargada y otras) por un periodo de tiempo estipulado previamente por Director de Convivencia Escolar. El encargado de biblioteca dejara un registro.
- iv. El estudiante será designado “semanero” de su sala de clases, lo que implicará ordenar inmuebles (sillas, mesas) entre clases por un periodo de 4 semanas. El encargado de convivencia del nivel supervisará el cumplimiento de la medida.
- v. El estudiante redactará una carta donde ofrece disculpas escritas por lo sucedido. La que deberá ser entregada al encargado de formación para su posterior entrega al alumno involucrado.
- vi. El estudiante mantendrá una entrevista reflexiva junto a sus padres sobre lo ocurrido con la orientadora del ciclo, con el fin de identificar la falta.
- vii. El estudiante será derivado al área de psicología para ser evaluado por sospecha de otros factores problemáticos asociados.
- viii. El estudiante utilizará el panel de convivencia escolar para difundir material informativo y educativo respecto a la temática asignada, siendo previamente el material supervisado antes de su exposición.
- ix. El curso será intervenido mediante un taller formativo realizado por la orientadora o psicóloga del ciclo y profesor jefe en relación a la temática vinculada al conflicto. Esta medida será considerada para aquellos casos en que los involucrados son 3 o más estudiantes del mismo curso.

Artículo 14. Medidas de contención para los alumnos.

Junto con las medidas formativas establecidas en el Reglamento Interno, se aplicará como medida de apoyo psicosocial, el apoyo psicológico individual solicitado por profesores jefes o apoderados, quienes lo solicitan por derivación escrita al área de psicología, ya sea por dificultades en el estudiante de tipo emocionales, sociales, familiares, personales, conductuales, escolares, entre otros. En este sentido, se otorgará lo siguiente:

- i. Apoyo emocional y asesoría individual a cada alumno derivado a través de entrevistas periódicas, previa autorización de su apoderado.
- ii. Realizar entrevistas a los apoderados con el fin de retroalimentar lo realizado y observado en el estudiante, entregando orientaciones para el abordaje de las dificultades de sus hijos.
- iii. Pesquisar y detectar posibles problemáticas que requieran la evaluación y tratamiento de especialistas externos.
- iv. Solicitar a los apoderados evaluación o tratamiento de especialistas externos en caso de problemáticas específicas de la salud mental.
- v. Elaboración de informes para especialistas externos o instancias judiciales que lo soliciten.
- vi. Seguimiento de los estudiantes que mantengan tratamientos con especialistas



externos a través del contacto con los apoderados y sus especialistas (previa autorización del apoderado) que permitan la triangulación de la información velando por la mejora del niño.

Artículo 15. Criterios de aplicación de medidas reparatorias y disciplinarias.

Toda medida debe tener un carácter claramente formativo para los involucrados y para la comunidad educativa en su conjunto. Estas serán impuestas por el Director de Convivencia Escolar según la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.

Al momento de determinar la medida reparatoria o disciplinaria, se tomará en consideración la edad, etapa de desarrollo y madurez de los involucrados; la naturaleza, intensidad y extensión del daño causado; la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión; la pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores; el carácter vejatorio o humillante del maltrato o situación de lesión de la convivencia escolar; haber actuado en anonimato, con identidad falsa u ocultando su rostro; haber obrado a solicitud de un tercero y/o bajo recompensa; el abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad o la discapacidad o indefensión del afectado.

En el caso de que los antecedentes recopilados confirmaran el autor, el Director de Convivencia Escolar dispondrá de amplias facultades para recomendar una o más medidas conjuntas, congruentes con el tipo y gravedad de la falta. Las medidas que podrán implementar, son aquellas especificadas en el Reglamento Interno y el presente Manual de Convivencia Escolar.

VIII. ADULTOS INVOLUCRADOS

Artículo 16. Funcionario del colegio involucrado.

Ante circunstancias de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual en que se vea involucrado un funcionario del Colegio, se procederá de la siguiente manera:

- i. Quien tome conocimiento del hecho, sospeche de él o reciba una denuncia respecto de cualquier niño o adolescente del Colegio, deberá informar dentro de las 24 horas siguientes al Director del Colegio. Dicho proceso debe enmarcar la confidencialidad en la entrega, gestión y uso de información recibida, señalando en todo momento sus deberes y derechos como funcionario y velando por su integridad, lo cual también aplicaría para quienes aparezcan involucrados en los hechos señalados.
- ii. El Director procederá a separar de sus funciones al funcionario involucrado, con el fin de proteger al alumno como al funcionario mientras se realiza la investigación del caso.
- iii. El Director citará al apoderado del alumno involucrado con el fin de comunicarle la situación y le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- iv. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- v. Una vez haya reunido los antecedentes correspondientes, el Director determinará quien realizará la denuncia ante la institución que corresponda.

Artículo 17. Otros adultos involucrados.

Ante circunstancias de abuso sexual y/o hechos de connotación sexual en que se vea involucrado un adulto que no sea funcionario del Colegio, se procederá de la siguiente manera:

- i. Quien tome conocimiento del hecho, sospeche de él o reciba una denuncia respecto de cualquier niño o adolescente del Colegio, deberá informar dentro

de las 24 horas siguientes al Director del Colegio. Dicho proceso debe enmarcar la confidencialidad en la entrega, gestión y uso de información recibida, señalando en todo momento sus deberes y derechos como funcionario y velando por su integridad, lo cual también aplicaría para quienes aparezcan involucrados en los hechos señalados.

- ii. El Director citará al apoderado del alumno involucrado con el fin de comunicarle la situación y le orientará en el proceso de investigación que se llevará a cabo.
- iii. Derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.
- iv. Una vez haya reunido los antecedentes correspondientes, el Director determinará quien realizará la denuncia ante la institución que corresponda.

IX. VÍAS DE COMUNICACIÓN A LA FAMILIA DEL AFECTADO Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR

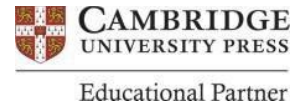
Artículo 18. Comunicación a la Comunidad Educativa. En caso que los hechos trasciendan y sea absolutamente necesario informar a la comunidad educativa, se deberán resguardar los siguientes puntos:

- i. Comunicación con las familias involucradas: Durante el procedimiento, la comunicación con el alumno afectado y su familia podrá ser a través de entrevistas, llamados telefónicos y correo electrónico; y se tomarán las medidas correspondientes y necesarias para proteger la integridad física, psíquica y espiritual de ambos.
- ii. Comunicación a la comunidad de profesores y personal del colegio: Idealmente, esta debe ser anterior a la comunicación a los padres, para que estén informados al momento de recibir inquietudes de los padres. Esto se realizará desde Convivencia escolar
- iii. Seguimiento y cierre del proceso: El colegio mantendrá comunicación fluida con la familia del alumno involucrado, entregando las facilidades que sean de su alcance. Se tomarán medidas de apoyo pedagógicos y psicosociales, según las necesidades del alumno y la familia. El colegio se mantendrá colaborando con la investigación judicial durante todo el proceso e informará a la comunidad de los avances en caso de ser estrictamente necesario.
- iv. Se mantendrá también comunicación fluida con instituciones y organismos pertinentes que sean partícipes del proceso. Todos aquellos que de algún modo han tomado noticia del hecho deberán salvaguardar, cualquiera sea el resultado de la investigación, la honra y dignidad de las personas involucradas, de manera que no sean perjudicadas injustamente. Durante el tiempo en que no se tengan noticias ni avances, se mantendrá una actitud de acogida, cuidado y alerta hacia el alumnado de los niveles involucrados.

X. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Artículo 19. Situaciones especiales de denuncia.

- i. El Rector o quien conozca de hechos que deban ser denunciados, deberá interponer una denuncia ante la autoridad correspondiente en caso que los hechos revistan el carácter de delito (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Fiscalía, Juzgado de Garantía o Ministerio Público), dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, previa citación de los apoderados o comunicación escrita de los hechos.



- ii. El Rector o quien conozca de hechos que deban ser denunciados, deberá interponer la denuncia correspondiente ante los Tribunales de Familia en caso que la vulneración de derechos lo requiera, con el objeto que se dicten las medidas de protección pertinentes. Esto deberá efectuarse dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos siempre que la familia no pueda garantizar la protección y cuidado del menor.

En ambos casos, la presentación se hará personalmente y luego las comunicaciones se realizarán por el requerimiento formal que corresponda.